

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE**  
**BARRANQUILLA**  
**ESTADO No. 41 viernes 12 de Marzo de 2021**



Rama Judicial  
 Consejo Superior de la Judicatura  
 República de Colombia

**FIJACIÓN DE ESTADOS**

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08001400301420080107900	Ejecutivo	Alimentos Concentrados Del Caribe S.A. Acondesa S.A. Y Otro	Rafael Jose Salgado Restrepo	11/03/2021	Auto Decide - Mantener En Secretaria Solicitud, Conforme A Lo Expuesto En La Parte Motiva.2. Se Ordena A La Oficina De Apoyo De Los Juzgados Civiles Municipales De Ejecución de Sentencias De Barranquilla A Fin De Que Remita Al Correo De La Peticionaria Unacopia Del Presente Proceso, Conforme A Lo Expuesto En La Parte Motiva De Estaprovidencia. <a href="#">"VER AUTO PDF AQUÍ"</a>
08001400301220120054100	Ejecutivo Ley 1395	Cootrapointer	Bernardo Enrique Bravo Salgado, Carlina Teresa Vellojin Garcia	11/03/2021	Auto Decide - Decrétese El Embargo Del Remanente De Los Dineros, Bienes Yo Títulos Judiciales que Se Llegaren A Desembargar Y Embargo De Los Títulos Libres Y Disponibles A Favorde La Parte Demandada Bernardo Bravo Salgado Dentro Del Proceso Que cursa En El Juzgado 1 De Pequeñas Causas Y Compentenciamultiple De Monteria, Instaurado Por Coopser Colombia Contrabernardo Bravo Salgado Con Radicado 2019-00354. Oficiese Deconformidad Con El Artículo 11 Del Decreto 806 De 2020.
08001402201420140114800	Ejecutivo Singular	Amanda Guerra Sierra	Dalila Isabel Romero Fonseca, Esther Cecilia Sanchez D Leon	11/03/2021	Auto Decide - Decrétese El Embargo Y Secuestro De La Quinta Parte Del Excedente Del Salariomínimo Legal Vigente Y Demás Emolumentos Embargables Que Percibe Esthercecilia Sanchez De Leon., Identificado Con C.C. No. 57404892, Comoempleado De La Empresa Gold Rh S.A. Oficiese Con La Formalidad Del Artículo 11 Del Decreto 806 De 2020.
08001400301120130001200	Ejecutivo Singular	Banco Colpatria	Carlos Alberto Maury Cabarcas	11/03/2021	Auto Decide - Abstenerse De Oficiar A La Oficina De Registro E Intrumentospublicos De Barranquilla, Conforme A Lo Expuesto. <a href="#">"VER AUTO PDF AQUÍ"</a>
08001405302120170109600	Ejecutivo Singular	Banco Colpatria	Lednel Guillermo Duarte Dluque	11/03/2021	Auto Decide - Avocar Conocimiento Del Proceso Ejecutivo Radicado Bajo El N 2017-1096 Procedentedel Juzgado Veintiuno Civil Municipal De Barranquilla De Conformidad Con El Acuerdo 0052De 2014 Proferido Por La Sala Administrativa Del Consejo Seccional De La Judicatura.2.- Modifíquese La Liquidación Del Crédito Del Proceso Allegada Por La Parte Demandante, Por La De Sesenta Y Cuatro Millones Setecientos Veintitres Mil Dospesos Ml. Con 0.80 Ctvs (64.723.002.80). Correspondiente A Capital E Interesesliquidados Hasta 27 De Enero De 2020.3.- Hágase Entrega A La Parte Demandante O Su Apoderado Judicial Con Facultades Pararecibir. Por Conducto De La Oficina De Ejecución Civil Municipal, Hasta La Concurrencia Delsaldo De La Liquidación Del Crédito Y Costas Del Proceso, Esto Es La Suma De(66.861.002.80) Para Lo Cual Se Le Faculta De Ser Necesario Fraccionar Títulos, Cuando Sesupere Este Monto. Al Momento De Dar Cumplimiento A Lo Dispuesto En Estado Ordendeberá Verificarse Que Se Encuentre Vigente La Condición En La Que Actué La Persona Acuyo Favor Se Expedirán Las Órdenes De Pago Respectivas. <a href="#">"VER AUTO PDF AQUÍ"</a>

Para la presentación de solicitudes y/o medios de impugnación deberán enviarse al correo electrónico [ventanillaj05ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ventanillaj05ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE**  
**BARRANQUILLA**  
**ESTADO No. 41 viernes 12 de Marzo de 2021**



Rama Judicial  
 Consejo Superior de la Judicatura  
 República de Colombia

08001405302120170109600	Ejecutivo Singular	Banco Colpatría	Lednel Guillermo Duarte Dluque	11/03/2021	Auto Decide - Por Secretaria Expídase Nuevos Oficios De Inmovilización De Vehículo, Ordenados en Auto Del 17 De Enero De 2019 Numeral 2 Visible A Folio 49 Del Cuaderno De Medidas. Oficiese Con La Formalidad Del Artículo 11 Del Decreto 806 Del 2020.2. Para La Práctica De La Anterior Diligencia Comisionese A La Sijin Y Policianacional, Se Le Hace Saber Al Comisionado Que Una Vez Cumpla Con Dichainmovilización Se Servirá Ponerlo A Disposición De Éste Despacho En El parqueadero Servicios Integrados Automotriz S.A.S. Nit 900.272.403-6 Ubicado En La Calle 81 No. 38-121 De Esta Ciudad. Oficiese.
08001405302720160040400	Ejecutivo Singular	Banco Colpatría	Orlando Gutierrez Reyes	11/03/2021	Auto Decide - Requírase Al Instituto De Transito Y Transporte De Puertocolombia, Para Que Informe A Este Despacho Si Se Registró El Embargo De Sobre Elvehículo De Placas Szm-203 De Propiedad De La Parte Demandada Orlandogutierrez Comunicada Con Oficio 04Dic074 Del 6 De Diciembre De 2019 Expedidopor Centro De Servicio De Ejecución Civil Municipal De Barranquilla.4. Por Secretaria Líbrese El Respectivo Oficio Conforme Al Artículo 11 Del Decreto 806 De2020, Previéndole Que Al Recibir Esta Comunicación, Dentro De Los Tres (3) Díassiguientes Deberá Informar Bajo Juramento Que Se Considera Prestado Con Su Firma, Acerca De La Existencia De Cualquier Embargo Que Con Anterioridad Se Le Hubierecomunicado. En Caso De Presentar Embargo A La Fecha Actual, Sírvase Informar El Tipode Embargo, Porcentaje Y Juzgado Del Mismo. Se Le Advierte Que La Inobservancia Dela Orden Impartida, Lo Haría Incurrir En La Sanción Presente En El Parágrafo 2 Del Artículo593 Del C.G.P. <a href="#">“VER AUTO PDF AQUÍ”</a>
08001400301220090057300	Ejecutivo Singular	Bancolombia S.A.	Tania Peñaranda Fernandez, Jose Donofrio Guerra	11/03/2021	Auto Decide - Por Secretaria Oficiese De Conformidad Con El Artículo 11 Del Decreto 806 De 2020En Cumplimiento De Lo Ordenado En Auto De Fecha 4 De Septiembre De 2013.2. Decrétese El Embargo Del Crédito Que Tuviere A Su Favor La Parte Demandada Jose donofrio Guerra Dentro Del Proceso Que Cursa En El Juzgado 4 Civilmunicipal De Santa Marta, Instaurado Por Jose Donofrio Guerracontra Alvaro Mier Y Otros Con Radicado 2015-01501. Oficiese.
08001405301220130003100	Ejecutivo Singular	Coomultigest	Alvaro Alvarez	11/03/2021	Auto Decide - Decrétese El Embargo Preventivo Del Bien Inmueble Identificado Con Folio Dematrícula Inmobiliaria N 045-31076 De Propiedad Del Señor Alvaro Alvarezcorrea. Oficiese A La Oficina De Registro E Instrumentos Públicos Desabanalarga Con La Formalidad Del Artículo 11 Del Decreto 806 Del 2020.
08001405301420090120200	Ejecutivo Singular	Coomultihera	Alba Bravo	11/03/2021	Auto Decide - Apruébese La Liquidación Del Crédito Del Proceso Principal Por La Suma De Seismillones Quinientos Veintidos Mil Setecientos Sesenta Y Nueve Pesosml. (6.522.769.00). Correspondiente A Capital E Intereses Liquidados Hasta El 13 Deenero De 2021. Incluidas Las Liquidaciones Anteriores Aprobadas.2.- Hágase Entrega A La Parte Demandante O Su Apoderado Judicial Con Facultades Pararecibir. Por Conducto De La Oficina De Ejecución Civil Municipal, Hasta La Concurrencia Delsaldo De La Liquidación Del Crédito Y Costas Del Proceso Esto Es La Suma De (6.881.606.00)Para Lo Cual Se Le Faculta De Ser Necesario Fraccionar Títulos, Cuando Se Supere Este Monto.Al Momento De Dar

Para la presentación de solicitudes y/o medios de impugnación deberán enviarse al correo electrónico [ventanillaj05ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ventanillaj05ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE**  
**BARRANQUILLA**  
**ESTADO No. 41 viernes 12 de Marzo de 2021**



Rama Judicial  
 Consejo Superior de la Judicatura  
 República de Colombia

					Cumplimiento A Lo Dispuesto En Esta Orden Deberá Verificarse Que Seencuentre Vigente La Condición En La Que Actué La Persona A Cuyo Favor Se Expedirán Lasórdenes De Pago Respectivas. <a href="#">"VER AUTO PDF AQUÍ"</a>
08001405301420090120200	Ejecutivo Singular	Coomultihera	Alba Bravo	11/03/2021	Auto Decide - Decrétese El Embargo Preventivo Del Bien Inmueble Identificado Con Folio Dematricula Inmobiliaria N 060-30746 De Propiedad Del Señor Alba Bravojauregui. Oficiese A La Oficina De Registro E Instrumentos Públicos Cartagenabolívar Con La Formalidad Del Artículo 11 Del Decreto 806 Del 2020.2. Por Secretaria Oficiese De Conformidad Con El Artículo 11 Del Decreto 806 De 2020En Cumplimiento De Lo Ordenado En Auto De Fecha 9 De Marzo De 2020
08001405301220140131200	Ejecutivo Singular	Coopertiva Coomultigest	Juana Mercedes Hernandez Pacheco	11/03/2021	Auto Decide - Decrétese El Embargo Preventivo Del Bien Inmueble Identificado Con Folio Dematricula Inmobiliaria N 041-100219 De Propiedad Del Señor Febromia Cuestaespitia. Oficiese A La Oficina De Registro E Instrumentos Públicos De Soledad Conla Formalidad Del Artículo 11 Del Decreto 806 Del 2020.
08001400301420160002300	Ejecutivo Singular	Demetrio Mantilla Castelar	Yenilberto Antonio Barrios Sarmiento, Otoniel Suarez Molina	11/03/2021	Auto Decide - Decrétese El Embargo Del Remanente De Los Dineros, Bienes Yo Títulos Judicialesque Se Llegaren A Desembargar A Favor De La Parte Demandada Otoniel Suarezmolina Dentro Del Proceso Que Cursa En El Juzgado 21 De Pequeñascausas Y Compentencia Multiple De Barranquilla, Instaurado Porrolando Augusto Perez Grau Contra Otoniel Suarez Molina Conradicado 2019-00377.Oficiese De Conformidad Con El Artículo 11 Del Decreto 806De 2020.
08001405302720160010700	Ejecutivo Singular	Jorge Enrique Jimenez Cruz	Josue De Jesus Garcia Cañas	11/03/2021	Auto Decide - Acéptese La Renuncia De Poder Presentada Por El Dr. Miguel Angel Valencialopez, Quien Actúa Como Apoderado De Banco Corpanca Sa <a href="#">"VER AUTO PDF AQUÍ"</a>
08001402201320140002500	Ejecutivo Singular	Julio Martinez Portillo	Yamile Del Carmen Vieco Rico	11/03/2021	Auto Decide - Abstenerse De Tomar Nota Del Oficio No. 91 Del 1 De Febrero De 2021, Emanado Deljuzgado 21 De Pequeñas Causas Y Compentencia Multiple Debarranquilla, Mediante El Cual Comunican Que Dentro Del Proceso Ejecutivocon Radicado 2020-00600, Promovido Por Joseph De Vivo Zambrano Contraroberto Rodriguez Babilonia Que Cursa En Dicho Juzgado, Se Decretó Elembargo Del Remanente De Los Bienes Y Dineros Que Llegare A Desembargarse Depropiedad Del Demandado Roberto Rodriguez Babilonia, Dentro Delproceso De La Referencia, Y En Consecuencia, Oficiese Conforme Lo Dispuesto En Elartículo 11 Del Decreto 806 De 2020 A Dicho Juzgado, Comunicándole El Señorroberto Rodriguez Babilonia No Es Parte Dentro Del Proceso. <a href="#">"VER AUTO PDF AQUÍ"</a>
08001400301320120061100	Ejecutivo Singular	Maxielectricos	Jarol Torregrosa Gomez	11/03/2021	Auto Decide - Decrétese El Embargo Y Secuestro Del Preventivo Del Vehículo: Placas: lks- 125, Depropiedad De La Demandada Jarol Torregrosa, Sírvase Oficiar Asecretaria De Transito Y Transporte De Bogota -Concesiónservicios Integrales Para La Movilidad Sim.
08001405302720160016000	Ejecutivo Singular	Williams Adolfo Arzaza Martinez	Yair Villarreal Jiemenez	11/03/2021	Auto Decide - No Decretar La Medida Cautelar En Lo Que Respecta A La Caja De Vivienda Militar Yde Policía, De Conformidad Con Lo Expuesto.2. Requerir A La Parte Demandante A Fin De Que Cumpla

Para la presentación de solicitudes y/o medios de impugnación deberán enviarse al correo electrónico [ventanillaj05ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ventanillaj05ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE**  
**BARRANQUILLA**  
**ESTADO No. 41 viernes 12 de Marzo de 2021**



Rama Judicial  
 Consejo Superior de la Judicatura  
 República de Colombia

					Con Lo Requerido Mediante Auto Defecha 1 De Julio De 2020, O En Su Defecto Proceda A Explicar Las Razones Por Las Cuales Noha Allegado Tal Constancia, Conforme A Lo Expuesto En La Parte Motiva De Esta Providencia. <a href="#">"VER AUTO PDF AQUÍ"</a>
08001405301220170028700	Procesos Ejecutivos	Banco Bancolombia Sa	Jn Ingenieria S.A.S	11/03/2021	Auto Decide - Tómese Atenta Nota Del Oficio No. 04Ene072v Del 20 De Enero De 2021, Emanadodel Juzgado 4 De Ejecucion Civil Municipal De Barranquilla- Juzg.Origen 30 Civil Municipal De Barranquilla., Mediante El Cual Comunicanque Dentro Del Proceso Ejecutivo Con Radicado 2017-00155, Promovido Porseguprot Contra Jn Ingenieria Sas Y Otros Que Cursa En Dicho Juzgado,Se Decretó El Embargo Del Remanente De Los Bienes Y Dineros Que Llegare A Desembargarse De Propiedad Del Demandado Jn Ingenieria Sas Y Otrosdentro Del Proceso De La Referencia, Y En Consecuencia, Oficiese A Dicho Juzgadoconforme Lo Dispuesto En El Artículo 11 Del Decreto 806 De 2020, Comunicándoleque En El Momento Oportuno Se Tendrá En Cuenta El Mencionado Oficio. <a href="#">"VER AUTO PDF AQUÍ"</a>
08001405301720170083100	Procesos Ejecutivos	Banco Bancolombia Sa	Jose Antonio Solano Atencio	11/03/2021	Auto Decide - Decrétese El Embargo Preventivo De Los Bienes Inmuebles Identificados Con Foliode Matrícula Inmobiliaria N 040-459489 Y 040-459450. De Propiedad Del SeñorJose Antonio Solano Atencio. Oficiese A La Oficina De Registro Einstrumentos Públicos De La Ciudad Con La Formalidad Del Artículo 11 Del Decreto806 Del 2020.
08001405301020170101300	Procesos Ejecutivos	Banco Colpatria	Lednel Guillermo Duarte Dluque	11/03/2021	Auto Decide - Abstenerse De Oficiar A La Oficina De Registro E Intrumentospublicos De Barranquilla, Conforme A Lo Expuesto. <a href="#">"VER AUTO PDF AQUÍ"</a>
08001405300320170111800	Procesos Ejecutivos	Banco Coomeva S.A. Bancoomeva	Jose Vicente Rodriguez Rodriguez	11/03/2021	Auto Decide - Decrétese El Embargo Y Secuestro Del Preventivo Del Vehículo: Placas: Qgn-798Marca: Chevrolet Modelo: 1995 Color: Rojo Manantial Motor: Ksv310458chasis: C1c4ksv310458, De Propiedad De La Parte Demandada Jose Vicenterodriguez Rodriguez, Sírvase Oficiar A Secretaria De Transito Yseguridad Vial De Barranquilla Con La Formalidad Del Artículo 11 Deldecreto 806 Del 20202. Decrétese El Embargo Preventivo Del Bien Inmueble Identificado Con Folio Dematrícula Inmobiliaria N 045-929 De Propiedad Del Señor Jose Vicenterodriguez Rodriguez. Oficiese A La Oficina De Registro E Instrumentospúblicos De La Ciudad Con La Formalidad Del Artículo 11 Del Decreto 806 Del 2020.3. Requiere Ejecutante Allegue Liquidación Del Crédito Con Constancia De Recibido,Conforme A Lo Expuesto.4. Se Requiere A Los Asistentes Administrativos Grado 05 De La Oficina De Apoyo De Losjuzgados Civiles Municipales De Ejecución De Sentencia De Barranquilla Asignadosa Este Juzgado, A Fin De Que Informen Si Se Recepcionó Una Liquidación Del Crédito El día 30 De Noviembre De 2018.
08001405302120180021600	Procesos Ejecutivos	Banco De Bogota	Wallys Wilches Diaz	11/03/2021	Auto Decide - Requírase A La Secretaria De Transito Y Transporte De San Andresislas, Para Que Informe A Este Despacho Si Se Registró El Embargo De Sobre Elvehículo De Placas Mxv-231De Propiedad De La Parte Demandada Wallys Wilchesdiaz Comunicada Con Oficio 825 Del 25 De Abril De 2018 Expedido Por El Juzgado 21Civil Municipal De Barranquilla.4. Por Secretaria Líbrese El Respectivo Oficio Conforme Al Artículo 11 Del Decreto 806 De2020, Previéndole Que Al Recibir Esta Comunicación,

Para la presentación de solicitudes y/o medios de impugnación deberán enviarse al correo electrónico [ventanillai05ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ventanillai05ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE**  
**BARRANQUILLA**  
**ESTADO No. 41 viernes 12 de Marzo de 2021**



Rama Judicial  
 Consejo Superior de la Judicatura  
 República de Colombia

					Dentro De Los Tres (3) Díassiguientes Deberá Informar Bajo Juramento Que Se Considera Prestado Con Su Firma, Acerca De La Existencia De Cualquier Embargo Que Con Anterioridad Se Le Hubierecomunicado. En Caso De Presentar Embargo A La Fecha Actual, Sírvase Informar El Tipode Embargo, Porcentaje Y Juzgado Del Mismo. Se Le Advierte Que La Inobservancia Dela Orden Impartida, Lo Haría Incurrir En La Sanción Presente En El Parágrafo 2 Del Artículo593 Del C.G.P. <a href="#">“VER AUTO PDF AQUÍ”</a>
08001405300420180023900	Procesos Ejecutivos	Banco De Occidente	Mario Quintero Bueno	11/03/2021	Auto Decide - Decrétese El Embargo Y Secuestro Del Preventivo Del Vehículo: Placas Tdw-052,De Propiedad De La Demandada Mario Quintero Bueno, Sírvase Oficiar Asecretaria De Transito Y Seguridad Vial De Barranquilla.
08001405300320180042600	Procesos Ejecutivos	Coopecoi	Nasly Corredor Arenas	11/03/2021	Auto Decide - Poner En Conocimiento Del Peticionario La Certificación Y Constancia Secretarialemitida Por El Coordinador De La Oficina De Apoyo De Los Juzgados Civilesmunicipales De Ejecución De Sentencia De Barranquilla, Conforme A Lo Expuesto.--2. Instar Al Peticionario A Fin De Elevar La Solicitud De Conversión De Títulos Aldespacho De Origen, Conforme A Lo Antes Señalado <a href="#">“VER AUTO PDF AQUÍ”</a>
08001400302420180022800	Procesos Ejecutivos	Gilberto Ramon Charris Barraza	Margarita Rosa Bornacelli Lobo	11/03/2021	Auto Decide - Avocar Conocimiento Del Proceso Ejecutivo Radicado Bajo El N 2018-0228 Procedentedel Juzgado Veinticuatro Civil Municipal De Barranquilla De Conformidad Con El Acuerdo0052 De 2014 Proferido Por La Sala Administrativa Del Consejo Seccional De La Judicatura.2.- Apruébese La Liquidación Del Crédito Del Proceso Principal Por La Suma De Catorcemillones Cuatrocientos Cincuenta Y Seis Mil Seiscientos Diecinuevepesos Ml.Con 0.73 Ctvs (14.456.619.73). Correspondiente A Capital E Interesesliquidados Hasta El 30 De Noviembre De 2019.3.- Hágase Entrega A La Parte Demandante. Por Conducto De La Oficina De Ejecución Civilmunicipal, Hasta La Concurrencia Del Saldo De La Liquidación Del Crédito Y Costas Delproceso Esto Es La Suma De (14.841.619.73) Para Lo Cual Se Le Faculta De Ser Necesariofraccionar Títulos, Cuando Se Supere Este Monto. Al Momento De Dar Cumplimiento A Lodispuesto En Esta Orden Deberá Verificarse Que Se Encuentre Vigente La Condición En Laque Actué La Persona A Cuyo Favor Se Expedirán Las Órdenes De Pago Respectivas. <a href="#">“VER AUTO PDF AQUÍ”</a>
08001400302420180022800	Procesos Ejecutivos	Gilberto Ramon Charris Barraza	Margarita Rosa Bornacelli Lobo	11/03/2021	Auto Decide - Oficiar Juzgado 20 Civil Municipal De Barranquilla, Para Que Si Acató Lamedida Cautelar De Embargo De Remanente Comunicada Con Oficio 2228 Del 8 Deoctubre De 2018 Emitido Por El Juzgado 24 Civil Municipal De Barranquilla Contra Laparte Demandada Margarita Rosa Bornacelli Lobo Y Julio Manuel Arizamoreno.2. Por Secretaria Líbrese El Respectivo Oficio Con La Formalidad Del Artículo 11 Deldecreto 806 Del 2020 Previéndole Que Al Recibir Esta Comunicación, Dentro De Los Tres(3) Días Sigüientes Deberá Informar Bajo Juramento Que Se Considera Prestado Con Sufirma, A Cerca De La Existencia De Cualquier Embargo Que Con Anterioridad Se Lehubiere Comunicado. En Caso De Presentar Embargo A La Fecha Actual, Sírvaseinformar El Tipo De Embargo, Porcentaje Y Juzgado Del Mismo. <a href="#">“VER AUTO PDF AQUÍ”</a>

Para la presentación de solicitudes y/o medios de impugnación deberán enviarse al correo electrónico [ventanillaj05ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ventanillaj05ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co)

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE  
BARRANQUILLA  
ESTADO No. 41 viernes 12 de Marzo de 2021



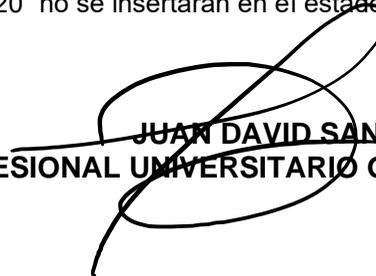
Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

08001405301720170040800	Procesos Ejecutivos	Teresa De Jesus Gutierrez Novoa	Mario Humberto Moreno Salgado	11/03/2021	Auto Decide - Decrétese El Embargo Y Secuestro De Los Derechos De Credito Y Demás emolumentos Embargables Que Percibe Mario Humberto Morenosalgado., Identificado Con C.C. No. 72013840, En Las Siguietes Entidades:Alcaldía Del Municipio De Soledad, Alcaldia De Barranquilla, Alcaldía De Malambo,Alcaldia De Galapa, Alcaldia De Baranoa, Alcaldia De Puertocolombia, Alcaldia Desanta Marta, Alcaldia De Ciénaga (Magdalena) Y La Empresa Edubar. Oficiésecon La Formalidad Del Artículo 11 Del Decreto 806 De 2020.
-------------------------	---------------------	---------------------------------	-------------------------------	------------	---

En la fecha 12 de Marzo de 2021, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho. Generado de forma automática por Justicia XXI.

Publicado por la página web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-de-ejecucion-civil-municipal-de-barranquilla/2020n>

De conformidad con el artículo 9 del decreto 806 del 4 de julio de 2020 “no se insertaran en el estado electrónico las providencias que decretan medidas cautelares”, por tanto la parte interesada deberá solicitarla al correo: [ventanillaj05ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ventanillaj05ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co)

  
**JUAN DAVID SANDOVAL COELLO**  
**PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 12 CON FUNCIONES SECRETARIALES**

Para la presentación de solicitudes y/o medios de impugnación deberán enviarse al correo electrónico [ventanillaj05ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ventanillaj05ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co)